



CAPITULO VI

REQUISITOS Y ACTO DE POSESIÓN DEL COMITÉ MIXTO

ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE POSESIÓN DEL COMITÉ MIXTO). Las solicitudes de Posesión de Comités Mixtos deberán ser presentadas a las Jefaturas Departamentales o Regionales de Trabajo dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, debiendo en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores de la elección de los representantes; en un folder azul con los siguientes requisitos:

PARA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MIXTO.

- 1) Acta de Elección de los Representantes de las trabajadoras y los trabajadores (ANEXO 3), debidamente registrada;
- 2) Acta de Posesión del Comité Mixto de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar (ANEXO 4), registrando a los representantes del Comité Mixto;
- 3) Memorándums de Designación (ANEXO 1) de todos los representantes del Comité Mixto, debidamente recepcionados por los mismos;
- 4) Fotocopia simple y vigente de la Cédula de Identidad de todos los representantes del Comité Mixto;
- 5) Registro Obligatorio de Empleador (ROE).